

## **PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO ANEXO DE PRIMERA PÉRDIDA**

Anexo N° \_\_\_\_\_, para ser adherido y formar parte integrante de la póliza de Seguro de (N° Ramo) Incendio N° \_\_\_\_\_, emitida el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a nombre de: \_\_\_\_\_.

Mediante la emisión del presente anexo, la Empresa de Seguros se obliga a indemnizar al Asegurado o al Beneficiario los daños o pérdidas (incluyendo los causados por incendio o explosión) que ocurran a los bienes asegurados y que sean ocasionados por o a consecuencia de los riesgos cubiertos, sujeto a los términos y condiciones que se señalan en este Anexo.

La Empresa de Seguros conviene en asegurar los bienes a riesgo hasta la suma asegurada indicada en el Cuadro Póliza-Recibo para cada partida sujeta a esta modalidad de seguro y soportar íntegramente cualquier pérdida o daño que sea consecuencia de un riesgo cubierto hasta la concurrencia de la suma asegurada para la partida afectada, quedando derogada la Cláusula No. 11 de las Condiciones Generales de la Póliza.

Los Seguros a Primera Pérdida son aquellos cuyos montos o sumas aseguradas no guardan relación alguna con los valores reales totales asegurables de los bienes a riesgos.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedarán vigentes y sin alteración.

\_\_\_\_\_  
**El Tomador o El Asegurado**

\_\_\_\_\_  
**Por C.A. Seguros Catatumbo**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 009802 de fecha 10/11/04**